



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado por el D.E. de Proyecto de Obras Nro. 515575, 51576, 51577/97, que contempla ampliación de la red eléctrica del anexo de la Primera Sección de Nuestra Localidad solicitando el tratamiento de urgencia del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que es decisión de este Concejo apoyar decididamente la concreción de futuras obras para el progreso de nuestro pueblo, y que dichas realizaciones contribuirán de manera fundamental para el adelanto y el desarrollo de nuestra localidad.

Además contribuirán a mejorar la calidad de vida de los vecinos, razón fundamental de nuestra función de legisladores.

Que para un mejor tratamiento de dicha obra necesitamos contar con el Proyecto respectivo de esa forma analizaremos con una mejor profundidad la obra en si.

Por todo lo narrado ut-supra y lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102

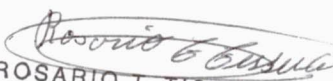
POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 248.

Art. 1- Dejar sin efecto el tratamiento de urgencia del Proyecto de Ordenanza, hasta tanto sea completado en forma.

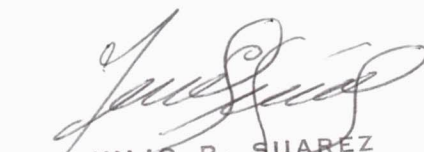
Art. 2- Archivese, Publíquese y dese a conocer.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS TRES
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1997

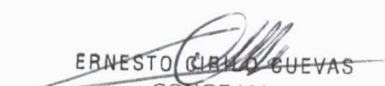



ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS




ERNESTO C. GUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS